

## RESOLUCIÓN 064-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

*público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

*disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;*

**Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*

**Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2418, de 14 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-2396-2014 y su alcance Memorando DNTH-2014-2405, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el informe: *“No. 28, designación de Juezas y Jueces a nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

### RESUELVE:

## NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE LOS RÍOS, TUNGURAHUA, SUCUMBÍOS, GUAYAS, IMBABURA, AZUAY, BOLÍVAR Y CHIMBORAZO

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Los Ríos, Tungurahua, Sucumbíos, Guayas, Imbabura, Azuay, Bolívar y Chimborazo:

No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Materia	Provincia	Cantón	
1	060250545-5	CEPEDA LLAMOCA	SEGUNDO ERNESTO	JUZGADO SÉPTIMO DE GARANTÍAS PENALES	LOS RÍOS	QUEVEDO	86,000
2	120458527-5	HENRÍQUEZ PALMA	VANESSA ALEXANDRA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	LOS RÍOS	BABAHOYO	84,050
3	120487502-3	PAUCAR PAUCAR	CÉSAR ELÍAS	JUZGADO SEGUNDO DE TRÁNSITO	LOS RÍOS	QUEVEDO	87,000
4	060159743-8	SEGOVIA VINZA	GLÓRIA DEL ROCÍO	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	LOS RÍOS	QUEVEDO	80,250

5	180304405-4	NARANJO LLERENA	LIDIA ELIZABETH	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE AMBATO	TUNGURAHUA	AMBATO	96,750
6	180346751-1	LLAMUCA CURAY	RUTH AMPARO	JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL	TUNGURAHUA	QUERO	85,750
7	180253951-8	ARCOS MORALES	JORGE ENRIQUE	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TUNGURAHUA	AMBATO	93,000
8	180360752-0	MAZÓN CUEVA	DIEGO PATRICIO	UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TUNGURAHUA	PELILEO	92,750
9	040063429-1	ÁLVAREZ ARELLANO	LUIS RAMÓN	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES	SUCUMBIÓS	NUEVA LOJA	90,000
10	171030388-2	SANDOVAL MINDIOLA	UFREDO RAFAEL	JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO PRIMERO DE TRABAJO	SUCUMBIÓS	NUEVA LOJA	81,250
11	090913684-8	ZAVALA CASTRO	GEORGE WILLIAMS	UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	97,000
12	090905277-1	AYCART CARRASCO	GIOVANNI FABRIZO	JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES	GUAYAS	DURAN	97,000
13	091334715-9	JARA MENDOZA	MIRELLA ASTRID	JUZGADO CUARTO DE TRABAJO	GUAYAS	GUAYAQUIL	96,000
14	090887711-1	SUÁREZ MONTES	ALEJANDRINA EUNICE	JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	GUAYAS	MILAGRO	89,000
15	100309330-7	CHAVEZ RODRIGUEZ	PAOLA ALEXANDRA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL	IMBABURA	IBARRA	94,000
16	010445394-9	BELTRÁN CASTRO	PAOLA FERNANDA	JUZGADO SEGUNDO DE TRÁNSITO	AZUAY	CUENCA	92,010
17	010392327-2	ÁLVAREZ CORNEJO	MARIA GABRIELA	JUZGADO TERCERO CIVIL	AZUAY	CUENCA	85,500
18	120150584-7	GUERRERO RENDÓN	NANCY ERENIA	PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL	BOLÍVAR	GUARANDA	86,250
19	060192502-7	GANÁN PAUCAR	LUIS EDUARDO	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTIAS PENALES	BOLÍVAR	GUARANDA	84,000
20	020105559-7	ULLOA LARA	NAPOLEON GERMAN	UNIDAD JUDICIAL PENAL	BOLÍVAR	GUARANDA	88,750
21	060287235-0	AL LAUCA VALDIVIESO	BYRON FERDINAN	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	BOLÍVAR	CHIMBO	94,500
22	160038368-9	COLOMA VERDEZOTO	UMBELINA KRUPSKAIA	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	BOLÍVAR	ECHANDIA	98,000
23	120262008-2	GARCÍA BENAVIDES	SEGUNDO HOLGER	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	BOLÍVAR	LAS NAVES	91,000
24	171107616-4	RAMOS NAVAS	JENNY MONSERRATH	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	94,000
25	060140772-9	CARRILLO CARRILLO	MARCO FERNANDO	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	CHIMBORAZO	ALAUÍS	88,000
26	060309976-3	TREVIÑO ARROYO	MÓNICA LILIANA	UNIDAD JUDICIAL PENAL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	84,050
27	060188193-1	SALAZAR ALMEIDA	JUAN GUILLERMO	JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES	SUCUMBIÓS	SHUSHUFINDI	90,000
28	170679155-3	ALBÁN ESCOBAR	FERNANDO PATRICIO	PRIMERA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL	SUCUMBIÓS	NUEVA LOJA-L. AGRIO	90,050

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 17 de abril de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General